

## MINISTERIO DEL INTERIOR

38.188/08. *Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Málaga por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero, a las personas que a continuación se relacionan, haciéndoles saber que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno en dicho ámbito, sin perjuicio de la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.b en relación con el artículo 8.2b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valentina Fus. X2985396-L.

Málaga, 2 de junio de 2008.—Jefa Provincial de Tráfico de Málaga, Trinidad Hernández Méndez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

35.417/08. *Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena) «Aeropuerto de Córdoba. Expediente de expropiación forzosa para la realización del proyecto constructivo de ampliación de pista y nuevo edificio terminal», en el término municipal de Córdoba (Expediente número: 82 Aena/08).*

Los proyectos denominados «Ampliación de pista», «Actuaciones en plataforma», «Nuevo hangar de aviación ligera», «Nuevo edificio terminal, aparcamiento y accesos», «Desvío de líneas eléctricas mediante convenios con compañías suministradoras», «Suministro con instalación de un simulador contra incendios», «Suministro de estado operativo de un DVOR/DME» y «Suministro en estado operativo de un NDB», todos ellos en el Aeropuerto de Córdoba disponen de la Declaración de Urgencia y Excepcional Interés Público por Orden Ministerial de fecha 28 de febrero de 2008.

Ello implica expropiar una superficie de 943.920 m<sup>2</sup> dada esa circunstancia por la cual AENA «Entidad Pública Empresarial de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea» insta la incoación del correspondiente expediente de expropiación para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de los mencionados proyectos incluidos en el expediente de expropiación denominado «Aeropuerto de Córdoba. Expediente de expropiación forzosa para la realización del proyecto constructivo de amplia-

ción de pista y nuevo edificio terminal», en el término municipal de Córdoba, cuyo proyecto constructivo ha sido redactado por la citada Entidad Pública.

Dado que la superficie indicada a expropiar no se encuentra incluida en el Plan Director del Aeropuerto de Córdoba, es necesario recavar la Declaración de Utilidad Pública por Consejo de Ministros para la superficie indicada de 943.920,00 m<sup>2</sup> a efectos de expropiación de los bienes y derechos afectados de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la L.E.F., así como la Urgente Ocupación de la misma conforme establece el artículo 52 de la indicada L.E.F. de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del R.E.F. de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II del Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento, este Ministerio ha resuelto:

En el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito, ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Córdoba, estarán a disposición de los propietarios afectados el Anejo de Expropiaciones, que incluye los planos generales y parcelarios de expropiación, relativos al municipio referenciado.

Madrid, 19 de mayo de 2008.—El Director General de Aviación Civil (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, «BOE» de 3 de noviembre de 2004), Manuel Bautista Pérez.